

0808-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del veintitres de abril de dos mil veintiuno.

Acreditación de un delegado territorial propietario en virtud de renuncia de titular anterior y tres delegados territoriales suplentes en la estructura del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 534-DRPP-2019 de las catorce horas veintisiete minutos del veintitrés de diciembre dos mil dieciséis, este Departamento, acreditó de forma completa la estructura del cantón Palmares, de la provincia de Alajuela.

En fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, fue recibida en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Olivier Rojas Ulate, cédula de identidad 112120060, al puesto de delegado territorial propietario, misma que se tramitó mediante oficio DRPP-3303-2019 de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve.

Posteriormente y a raíz de la reforma estatutaria aprobada por la Dirección General de Registro Electoral, mediante resolución DGRE-392-DRPP-2019, de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve, en la que, de conformidad con el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario, se estableció la elección de *“hasta cinco delegados territoriales suplentes”* en las asambleas cantonales, la agrupación política en fecha diecisiete de agosto de dos mil diecinueve celebró una asamblea cantonal de forma presencial, en la cual designó dos puestos de delegados suplentes, según resolución n.º 985-DRPP-2019 de las once horas con veintinueve minutos del treinta de agosto de dos mil diecinueve.

En fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, el partido político celebra de manera virtual, una nueva asamblea en el cantón de Palmares de la provincia de Alajuela, y designa en el puesto vacante de delegado propietario al señor Luis Diego Vargas Rodríguez, cédula número 108100440 y nombra a los señores Carlos Mauricio Rojas Picado, cédula número 207790036, José Fabio Badilla Salas, cédula número 402150519 y Dixie Quesada Chaves, cédula número 109940897 como delegados territoriales suplentes.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Palmares, de la provincia de Alajuela, del partido Liberal Progresista quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN PALMARES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206030706	EDWIN ASDRÚBAL PÉREZ PACHECO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206150543	EVELYN IVETH HERNÁNDEZ ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
207790036	CARLOS MAURICIO ROJAS PICADO	TESORERO PROPIETARIO
601910254	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARROYO CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207120106	JULIANA HERNÁNDEZ ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE
603260152	KENNETH MURILLO VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205850449	YISENIA MÉNDEZ ARROYO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113010449	JUAN GUILLERMO CHAVES FERNÁNDEZ	TERRITORIAL
206150543	EVELYN IVETH HERNÁNDEZ ARROYO	TERRITORIAL
108100440	LUIS DIEGO VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
207120106	JULIANA HERNÁNDEZ ARROYO	TERRITORIAL
206030706	EDWIN ASDRÚBAL PÉREZ PACHECO	TERRITORIAL
112580439	SILVIA ELENA RODRIGUEZ ZAMORA	SUPLENTE
207790036	CARLOS MAURICIO ROJAS PICADO	SUPLENTE
109940897	DICXIE QUESADA CHAVES	SUPLENTE
207950575	LISANDRO GERARDO SEGURA GONZALEZ	SUPLENTE
402150519	JOSE FABIO BADILLA SALAS	SUPLENTE

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/aca
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 3802, 3143-2021